



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN N° 0015

BUENOS AIRES, 02 ENE. 2017

VISTO el Expediente N° 1-0047-0000-002814-16-9 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica – (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma MENZAGUI PHARMA S.A., solicita a esta Administración Nacional su cambio de razón social a LABORATORIOS LEPETIT S.A., y el cambio de nombre comercial de las especialidades medicinales, de su titularidad, denominadas MENZAGUI PHARMA / AMOXICILINA, CEFADROXILO MENZAGHI PHARMA / CEFADROXILO y CÉFALEXINA MENZAGUI PHARMA / CÉFALEXINA MONOHIDRATO, inscriptas en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) bajo los Certificados N° 45.860, N° 49.892 y N° 47.902, respectivamente.

Que lo solicitado se encuadra dentro de los alcances de la Disposición N° 855/89 de la ex-Subsecretaría de Regulación y Control sobre autorización automática de cambio de nombre.

Que a fojas 42-43 obra el informe de la Dirección de Evaluación y Registro de Medicamentos donde se autorizan los cambios de nombre comercial.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN N°

0015

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y por el Decreto N° 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Tómase conocimiento del cambio de razón social de la firma MENZAGUI PHARMA S.A., que en lo sucesivo se denominará LABORATORIOS LEPETIT S.A.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el cambio de nombre comercial de las especialidades medicinales denominadas MENZAGUI PHARMA / AMOXICILINA, CEFADROXILO MENZAGHI PHARMA / CEFADROXILO y CEFALEXINA MENZAGUI PHARMA / CEFALEXINA MONOHIDRATO, inscriptas en el REM bajo el N° 45.860, N° 49.892 y N° 47.902, respectivamente; las que en lo sucesivo se denominarán: AMOXI LEP, CEFADROXILO LEPETIT y CEFALEXINA LEPETIT, respectivamente.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN N°

0015

ARTÍCULO 3°.- Practíquese la atestación correspondiente en los Certificados N° 45.860, N° 49.892 y N° 47.902, cuando se presenten acompañados de la copia autenticada de la presente Disposición.

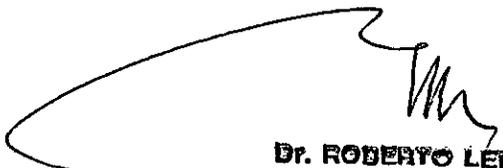
ARTÍCULO 4°.- Regístrese; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia autenticada de la presente Disposición, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

Expediente N° 1-0047-0000-002814-16-9

DISPOSICIÓN N°

0015

vs


Dr. ROBERTO LEDE
Subadministrador Nacional
ANMAT